



**CODEM**  
Colegio Oficial de  
Enfermería de Madrid

NOTA DE PRENSA

# El Colegio Enfermería de Madrid rechaza la creación del título de técnico superior en gestión de servicios en centros gerontológicos

- El CODEM presenta alegaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, porque, en caso de que se cree dicho título, conculcaría la normativa europea y estatal de ordenación de las profesiones sanitarias por invadir competencias atribuidas por ley a los profesionales de enfermería.

MADRID, 17 DE JUNIO DE 2021

El Colegio Oficial de Enfermería de Madrid se opone a la creación de un título de técnico superior en gestión de servicios en centros gerontológicos por entender que, en caso de llevarse a cabo, conculcaría la normativa europea y estatal de ordenación de las profesiones sanitarias por invadir competencias atribuidas por ley a los graduados en Enfermería.

Es evidente que los antecedentes de la norma reflejados en el documento de consulta pública (LO 2/2006 y RD 1147/2011) son del todo insuficientes, y, en modo alguno, se ajustan al principio de seguridad jurídica que exige hacer mención al marco jurídico en el que se incardina la norma en tramitación.

El Colegio recuerda que la gestión de servicios en centros sociosanitarios es una competencia de las Graduadas en Enfermería. Por lo tanto, las funciones de técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, técnicos en atención a personas en situación de dependencia, técnicos en atención sociosanitaria y gerocultores, deben limitarse a la provisión de cuidados básicos a los residentes/pacientes.

El CODEM insiste en que las políticas públicas y estrategias para el abordaje de la cronicidad, el envejecimiento y la dependencia deben diseñarse desde la seriedad y, para ello, debe otorgarse a los cuidados complejos, avanzados, seguros e individualizados y a su gestión, el reconocimiento que merece, lo



**CODEM**  
Colegio Oficial de  
Enfermería de Madrid

NOTA DE PRENSA

que implica respetar las competencias profesionales atribuidas y reservadas por ley a los Graduados en Enfermería.

En especial, las atribuidas a las enfermeras especialistas en geriatría y en familiar y comunitaria, y, por ende, evitar la creación de un título de formación profesional como el de gestión de servicios en centros gerontológicos que entran en conflicto con las actividades reservadas a la profesión enfermera.

En este sentido, y a propósito de la importancia de la ciencia de los cuidados profesionales, debemos recordar que la sustitución por deterioro físico/cognitivo de la capacidad de autocuidado, como ocurre en situaciones de envejecimiento, enfermedades crónicas y situaciones de dependencia, debe realizarse por Graduados en Enfermería de cuidados generales, o en los casos de gran complejidad, por enfermeras especialistas en Geriatría y en familiar y comunitaria, para sustituir a la persona y/o supervisar tanto la ejecución del cuidado avanzado, como el cuidado básico, ejerciendo estos profesionales una función de garante con relación a la seguridad del residente-paciente y de la calidad del cuidado recibido.

Asimismo, debemos recordar que en su artículo 42, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, define la competencia profesional como la aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociados a las buenas prácticas de su profesión para resolver los problemas que se le plantean.

En los centros gerontológicos corresponde a las enfermeras diseñar, implantar y gestionar el plan de cuidados individualizado que sustituye en su autocuidado a los residentes-pacientes, así como supervisar el cuidado básico y cotidiano que corresponde realizar a los técnicos de formación profesional.

En definitiva, en el ámbito gerontológico, resulta esencial que la provisión de los cuidados complejos, avanzados, seguros e individualizados se realice mediante la elaboración de planes de cuidados individualizados, correspondiendo a las enfermeras el ejercicio de tales funciones de acuerdo con la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero, la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Geriátrica y la Orden SAS/1729/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.